



1700-37

RESOLUCION N° 1578

FECHA: 05 JUL 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA QUEBRADA ORIHUECA, SOLICITADA POR LA SEÑORA XIMENA BETANCOURT PEREZ, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL PREDIO LA NATALIA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN CAUDAL DE 11.3 LPS, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el día 30 de Octubre de 2015, la señora XIMENA BETANCOURT PEREZ, en su condición de propietaria del predio La Natalia, presento solicitud de concesión de aguas superficiales, con el fin de suministrar agua para el riego de cultivo de palma, con caudal de 11.3 lps, en el Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, adjuntando a dicha solicitud los siguientes documentos:

- Comprobante de pago.
- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.
- Formulario único de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.
- Documentos que acreditan la capacidad jurídica y representación legal de la Empresa.
- Documento técnico de solicitud de concesión de aguas.

Que se admite la solicitud a través del Auto No. 1505 de noviembre 11 de 2015 y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico de fecha abril 22 de 2016, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

"INSPECCIÓN

La visita de inspección técnica se realizó en fecha 15/01/2016 y se contó con el acompañamiento del señor Moisés Cantillo, asistente administrativo del predio.

Ubicación: El predio La Natalia es ribereño de la quebrada Orihueca por su margen derecha y se ubica sobre las coordenadas geográficas N10°49'53.20" – W74° 7'21.42", caserio de Santa Rosalla, corregimiento de Orihueca, municipio Zona Bananera.

Area total : 14.7 hectáreas.

Area cultivada : 14 hectáreas.





1700-37

RESOLUCION N° 1578

FECHA: 05 JUL 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA QUEBRADA ORIHUECA, SOLICITADA POR LA SEÑORA XIMENA BETANCOURT PEREZ, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL PREDIO LA NATALIA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN CAUDAL DE 11.3 LPS, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

Tipo de cultivo: Palma africana.

Fuente de abastecimiento: Quebrada Orihueca (ramal Qda Mojada).

Caudal solicitado: 10 lps

Aforos a la fuente: Durante la inspección se realizó aforo a la Quebrada Orihueca (ramal Qda Mojada) coordenadas N10°50'15.5" – W74°06'31.0", 25 metros aguas abajo de la bocatoma del acueducto de Santa Rosalía, arrojando un caudal de 138 lps.

Perjuicios a terceros: Con la concesión solicitada no se prevé perjuicios a terceros.

Servidumbre de acueducto: La red de conducción se extiende siguiendo el lineamiento de la quebrada, por lo que no requiere de servidumbre de acueducto de terceros.

Usos del agua solicitada: Riego cultivo de palma.

Oposiciones: Durante la diligencia no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

Sistema de derivación, conducción almacenamiento y uso del recurso : La derivación se realiza por desnivel ó gravedad por margen izquierda de la quebrada, mediante tubería de p.v.c. de 4" de diámetro, a 2500 metros aproximadamente siguiendo la trayectoria de la quebrada aguas arriba del puente sobre la carretera Troncal de Oriente, a una altura aproximada de 170 m.s.n.m., coordenadas N 10° 50' 15.5" – W 74° 06' 31.0", 25 metros aguas abajo del punto de captación del acueducto de Santa Rosalía. El agua es conducida mediante 800 metros de tubería de 4" y 3" de diámetro hasta el predio solicitante, donde directamente se utiliza en el riego de cultivo de palma por sistema de microaspersión. No hay almacenamiento del recurso y los pocos sobrantes que se producen retornan a la fuente mediante sistema de canales de drenajes.

Sistema de riego : Microaspersión.

DEMANDA DE AGUA-CALCULO

El caudal requerido, de acuerdo al tipo de cultivo y módulos establecidos en CORPAMAG, para la presente solicitud, se establecen en el siguiente cuadro:

Uso del agua	Módulo riego (lps/ha)	Area a regar (has)	Caudal requerido (lps)
--------------	--------------------------	-----------------------	------------------------------

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 1578

FECHA: 05 JUL 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA QUEBRADA ORIHUECA, SOLICITADA POR LA SEÑORA XIMENA BETANCOURT PEREZ, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL PREDIO LA NATALIA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN CAUDAL DE 11.3 LPS, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

Riego de palma	0.81	14	11.3
Total caudal requerido			11.3

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO: En CORPAMAG se tiene registro de 3 usuarios debidamente legalizados en el uso del agua de la quebrada Orihueca, sumando un caudal total de 95.5 lps. Como se anotó antes, consideraremos como oferta de la cuenca un caudal medio anual 500 lps. Entonces:

Caudal de oferta : 500 lps.
Caudal ecológico 25% del caudal oferta : 125 lps.
Caudal concesionado : 95.5 lps
Caudal disponible : 279.5 lps

IMPACTO AMBIENTAL: Con la presente concesión se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado y se respete el caudal ecológico en la corriente, al igual que las acciones de regulación que realiza la Corporación, no se presentará desequilibrio ambiental que lamentar.

CONCEPTO : Por lo expuesto anteriormente el suscrito funcionario considera que técnica y ambientalmente es viable que se le otorgue concesión de aguas a la señora Ximena Betancourt Pérez a partir de la quebrada Orihueca, en caudal de 11.3 lps, para beneficio del predio La Natalia en riego de cultivo de palma.

VIGENCIA: Se recomienda que la vigencia para la presente concesión sea de 5 años."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."





1700-37

RESOLUCION N°

1578

05 JUL 2016

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA QUEBRADA ORIHUECA, SOLICITADA POR LA SEÑORA XIMENA BETANCOURT PEREZ, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL PREDIO LA NATALIA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN CAUDAL DE 11.3 LPS, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en tal sentido, el uso del recurso natural solicitado, tiene como finalidad para uso de riego de cultivos de palma, como consta en el concepto técnico emitido en este asunto, y conforme a la información suministrada por el peticionario. Por tal motivo, se considera viable el otorgamiento de la Concesión de Agua Superficial, en los términos definidos en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES provenientes de la Quebrada Orihueca, en el predio La Natalia ubicado en el Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas provenientes de la Quebrada Orihueca, solicitada por la Señora Ximena Betancourt Pérez, en su condición de propietaria del predio La Natalia, para riego de cultivo de palma, en caudal de 11.3 lps, Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Señora Ximena Betancourt Pérez, en su condición de propietaria del predio La Natalia, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal en la derivación o punto de llegada del agua al predio La Natalia, a fin de que el cobro por el uso de agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Desarrollar acciones y participar en campañas de protección y conservación de la cuenca de la quebrada Orihueca.
4. Abstenerse de construir trinchos en la quebrada Orihueca.





1700-37

RESOLUCION N°

1578

FECHA:

05 JUL 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA QUEBRADA ORIHUECA, SOLICITADA POR LA SEÑORA XIMENA BETANCOURT PEREZ, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL PREDIO LA NATALIA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN CAUDAL DE 11.3 LPS, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

5. Elaborar y presentar a la Corporación, disponiendo los recursos para la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua.
6. Liberar gradualmente la franja de ronda hidráulica de la quebrada Orihueca en el predio La Natalia, resforestarla y permitir la regeneración natural de especies forestales nativas en toda la extensión del predio sobre la quebrada.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.





1700-37

RESOLUCION N° 1578

FECHA: 05 JUL 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA QUEBRADA ORIHUECA, SOLICITADA POR LA SEÑORA XIMENA BETANCOURT PEREZ, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL PREDIO LA NATALIA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN CAUDAL DE 11.3 LPS, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

ARTÍCULO QUINTO: La Señora Ximena Betancourt Pérez, en su condición de propietaria del predio La Natalia., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

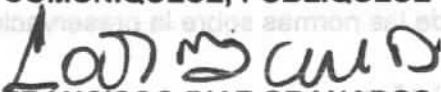
ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora XIMENA BETANCOURT PEREZ, o la persona quien haga veces de Representante Legal o Apoderado de la misma, para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Andrés M.
Revisó: Sara D.
Vo Bo.: Alfredo M.
Expediente 4489





1700-37

RESOLUCION N° 1578

FECHA:

05 JUL 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DE LA QUEBRADA ORIHUECA, SOLICITADA POR LA SEÑORA XIMENA BETANCOURT PEREZ, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL PREDIO LA NATALIA, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA, EN CAUDAL DE 11.3 LPS, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) _____ quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____ su condición de _____, el contenido de la Resolución No. _____ De fecha _____. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

c. c.

EL NOTIFICADOR

c. c.

